Del altruismo espontáneo a la solidaridad organizada*

JOSÉ MARÍA ROSALES Universidad de Málaga

I INTRODUCCIÓN: CAMBIOS EN LA CULTURA CÍVICA...

HASTA MEDIADOS DEL PASADO SICIO LOS ESTUDIOS de Diptilón pública recogierios a valoración que los ciudadanos de las democracias liberales tenfan de sus instituciones y, en concreto, del sistema de partidos, pero sin correlacionar de manera sistemática esa percepción con la valoración subjetiva de su papel en el funcionamiento de la democracia. Sólo desde el final de la segunda guerra mundial comienzan a integrarse los trabajos sobre el rendimiento de las instituciones y los análisis de actitudes y comportamientos cívicos. El desarrollo de ese nuevo marco de investigación se debió, como ha señalado un autor, a la confluencia de tres revisiones metodológicas en las ciencias sociales: «avances en antropología, que dieron lugar a teorías psicoculturales; innovaciones en la tecnología de los sondeos de opinión, que hicieron posible la cuantificación de diferencias actitudinales; y el surgimiento de estudios de área, que globalizaron a las ciencias sociales a tiempo que mantenían un interés por las diferencias culturales y Per 1939, p. 712).

Chom referencia de análisis, la investigación sobre la cultura cívica permite concionar, en primer lugar, los efectos que la participación de los ciudadanos en la vida pública, ya sea en las instituciones del estado o en la sociedad civil, ejerce sobre el funcionamiento de un sistema político y, en última instancia, sobre su propia supervivencia. La participación ciudadana es findice de las preferencia.

* Este trabajo es una versión revisada y ampliada de otro anterior preparado en el año 2000, «La solidaridad organizada y el futuro del asociacionismo civil», que fue publicado en un libro commemorativo de edición no venal. Desco agradecer a Jesús García Torbito la oportunidad para defender esta interpretación, que en realidad debe mucho a mis estudiantes de las clases sobre sociedad civil.

284 JOSÉ MARÍA ROSALES

rencias valorativas y de los intereses cívicos de los individuos y, bajo esa consideración, arroja alguna luz sobre el ejercicio real de la condición civil. En segundo lugar, la cultura cívica refleja el grado de adhesión de los individuos hacia el sistema de instituciones y hacia los gobernantes. Permite así analizar el grado de legitimación social de un régimen político; pero también, en alguna medida, la interpretación sobre la legitimidad de ejercicio de un gobierno.

Ambas dimensiones constituyen el núcleo de la línea de investigación comparada que inicia el trabajo seminal de Gabriel Almond y Sidney Verba The civic culture: political attitudes and democracy in five countries, publicado en 1963. No obstante, si bien los resultados sólo podían aplicarse a los casos analizados, Almond y Verba defendían su eventual virtualidad para interpretar la evolución de la «democracia a escala global». El proyecto sería revisado y contrastado con otros proyectos de investigación en política comparada y en teoría política en la serie de trabajos editada en 1980 por los mismos autores, The civic culture revisited. De los diferentes ensayos, merece la pena comentar el de Carole Pateman, una crítica al marco conceptual de la investigación comparativa y a las consecuencias interpretativas que extrae.

Entre los argumentos de Pateman destaca uno especialmente relevante para los efectos de nuestro trabajo. Pateman refiere cómo el último capítulo de *The civic culture* celebra la confianza generalizada en el sistema político anglo-americano de los años 50 y de principios de los 60, que a grandes rasgos se reproduciría en el resto de las democracias liberales. Pero recuerda cómo, según la investigación, la confianza de los ciudadanos en el sistema democrático es reflejo, paradójicamente, de su apatía y de su desinterés políticos.

El trasfondo teórico de esta interpretación lo constituye un estudio de 1942 de Joseph Schumpeter, que, entre otros objetivos, trataba de explicar el comportamiento de los individuos en la esfera pública en términos de interacción entre dos tipos de racionalidad: la económica y la política. Schumpeter las ejemplifica bajo los tipos sociológicos del consumidor y del ciudadano, que en la defensa de sus intereses siguen lógicas divergentes, pero que en la vida pública experimentan una significativa acomodación. En la práctica, argumenta Schumpeter, la racionalidad del consumidor, que exige la información indispensable para la toma de decisiones, acaba por imponerse sobre la racionalidad política del ciudadano, que se ejercita en la experiencia cotidiana de deliberación sobre los intereses generales de la comunidad (Schumpeter 1942, pp. 262 ss.). Un trabajo posterior de Gordon Tullock confirmaría, entre una amplia nómina de estudios de opinión, la base empírica de esta tesis sobre la apatía política de la ciudadanía (Tullock 1976, esp. pp. 1-58).

Como caracterización sociológica es de indudable utilidad. El problema se plantea al conferirle un alcance normativo. De esa forma, advierte Pateman, los «teóricos empíricos» han llegado a asumir esta presentación estándar de la cultura

política en las democracias liberales como un retrato científico de la que Schumpeter llamara la «teoría moderna de la democracia». El siguiente paso ha sido identificar los defectos que ésta trata de subsanar con la llamada «teoría clásica de la democracia», de acuerdo con Schumpeter. Pero lo cierto es que, como observa Pateman, históricamente resulta imposible encontrar una teoría clásica de la democracia que sirva de anti-modelo para la teoría alternativa moderna. En realidad, la interpretación de Schumpeter no es sino una revisión de la tradición liberal. Es decir, de una de las tradiciones del pensamiento democrático.

En fin, su aceptación como interpretación normativa más que como investigación sociológica ha llevado en el terreno de la teoría democrática, durante varias décadas, a dar por sentados algunos de sus supuestos, y de modo particular el referido al comportamiento cívico de los individuos. Hasta el punto de que en no pocos estudios la articulación institucional de las democracias liberales se ha entendido como una condición estructural que favorecía el alejamiento ciudadano de la política (Schmidt 1997, pp. 361-369).

Aunque no es éste el momento para analizar dicha tesis, sí querría al menos destacar que el modelo de democracia liberal descansa sobre la articulación constitucional del principio democrático de la regla de la mayoría con el principio liberal de protección de las libertades individuales frente al poder (ejercida incluso frente a un poder instituido de forma legítima mediante, por ejemplo, el procedimiento de la revisión judicial). Es difícil derivar de este presupuesto una crítica semejante, salvo en el caso del activismo judicial norteamericano (y no en todos sus supuestos).

Por contra, la crítica se ha dirigido más bien a las consecuencias cívicas del modelo representativo, frente a los modelos participativos de democracia. En alguna medida está justificada, pero debe recordarse que el modelo de gobierno representativo (formulado ya en la Constitución americana de 1787) es una propuesta institucional para hacer viable en sociedades complejas el ideal democrático del autogobierno ciudadano. No de un modo perfecto, pero ha conseguido inspirar procedimientos e instituciones viables. Ha modernizado el ideal democrático a un coste cívico notable, sin duda. Pero ha creado nuevas oportunidades para la experimentación institucional (Rosales 2002a). Es cierto que el rendimiento democrático de las instituciones depende tanto de su diseño, como del modo en que se gobiernan, como de la participación ciudadana. Pero, en última instancia, ha terminado por depender de un modo vital del papel dinamizador de la sociedad civil.

II. ... Y EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA

Hace al menos dos décadas que el proyecto de las Encuestas Mundiales de Valores, e incluso más si atendemos a los Eurobarómetros, retrata una creciente desafección de la ciudadanía con respecto al modo en que se gobiernan las democracias (Inglehart 1977). Esta percepción se acompaña, sin embargo, por una convicción consolidada sobre la validez y la necesidad de defender los valores democráticos (Norris 1999; Hofferbert y Anderson, eds. 2001). Ambos indicadores permiten también explicar la preferencia del asociacionismo civil frente a la participación política a través del sistema de partidos (aunque no son opciones incompatibles entre sí). Y junto al desencanto, arrojan luz sobre la elección de la sociedad civil y, en concreto, de los movimientos ciudadanos como espacio para la participación y para la innovación democráticas.

Pues bien, el objetivo de este trabajo es prestar atención a una de las dimensiones del asociacionismo civil, la solidaria, justo por sus implicaciones morales y políticas sobre la condición civil: frente al altruismo espontáneo, la solidaridad cívica organizada significa un cambio en el modo de ejercer la ciudadanía. No sólo por la redefinición universalista que imprime a las virtudes cívicas, sino también por el cambio de parámetros que introduce en la configuración del espacio público.

Simplemente una mirada a Internet nos permite descubrir una de las facetas más interesantes del cambio de valores y de prácticas cívicas de la sociedad española actual: la solidaria. Somos cada vez más solidarios, pero al mismo tiempo rentabilizamos cada vez mejor nuestra inversión cívica. Este cambio de la cultura cívica, que se produce en las sociedades avanzadas desde los años sesenta, retrata el pulso de la ciudadanía en la historia reciente de nuestra democracia. Como nunca antes proyectamos y ponemos en marcha organizaciones de voluntariado que no sólo han cambiado el tejido de las relaciones solidarias entre los individuos, sino que al mismo tiempo han conseguido redefinir las fronteras entre lo público y lo privado, entre el estado y la sociedad civil.

Las líneas que siguen tratan de explorar nuestro pulso cívico en una argumentación que he ordenado del siguiente modo. En continuidad con esta introducción, presentaré en primer lugar la vinculación que existe entre nuestra experiencia de los derechos, crecientemente igualitaria y universalista, y el surgimiento de lo que podemos llamar la solidaridad organizada (apartados IIII). A continuación (apartados III-IV), veremos cómo esta nueva forma de solidaridad no es ajena al cambio de pautas de representación en la esfera pública de nuestra sociedad, y en concreto al acceso de grupos tradicionalmente subrepresentados, cuya acción cívica, de modo similar a la acción de las organizaciones solidarias, ha conseguido influir en la agenda política.

En tercer lugar, defenderé que la solidaridad organizada obedece también a un cambio de signo en el asociacionismo civil (apartado v). Las nuevas organizaciones voluntarias ponen de manifiesto la sustitución, todavía en curso, de las redes clientelares tradicionales por redes cívicas. El imperativo de nobleza obliga va siendo reemplazado por una decidida responsabilización ciudadana

por el cuidado de lo público. Su primera constatación, incuestionable ya, ha sido reconocer que lo público, el espacio de recursos, de derechos y de servicios que compartimos los miembros de una comunidad de ciudadanos, no es por definición gratuito. Su sostenimiento tiene un coste: no sólo financiero, sino también cívico. Por otro lado, las expectativas de mayor participación democrática en las asociaciones, que operan como estímulo fundamental del voluntariado, han de hacer frente y articularse con los imperativos de organización de asociaciones que han terminado por asumir una doble identidad como foros cívicos y como empresas de acción social (apartado vi).

Por último, trataré de mostrar algunos de los obstáculos y de las oportunidades que las nuevas formas de voluntariado encuentran en la sociedad de la información (apartado vII). La capacidad casi inagotable de tejer y ampliar las redes solidarias, unida al fenómeno de la desintermediación entre los agentes, abre una perspectiva esperanzadora para profundizar la dimensión igualitaria y el alcance universalista de la solidaridad cívica. Al mismo tiempo, sin embargo, nos plantea nuevas cuestiones sobre las condiciones técnicas de participación en las redes, sobre el control cívico de su gestión y sobre la oportunidad de mejorar su rendimiento como instancias de participación democrática.

III. LA SOLIDARIDAD ORGANIZADA

Desde hace más de dos siglos la igualdad y la universalidad de los derechos han operado como principios constructivos básicos del constitucionalismo liberal. No son los únicos, pues deben equilibrarse, entre otros, con el principio constructivo de la consistencia interna entre los derechos fundamentales. Con todo, se han convertido en criterios de legitimidad del orden constitucional y, de ese modo, desde la aplicación de las leyes hasta el reconocimiento de nuevos derechos ha debido respetar y profundizar esta orientación universalista e igualitaria: los derechos pertenecen a los individuos en virtud de su igual y universal condición humana.

Durante todo este tiempo, si bien no de forma lineal, se ha reforzado y ampliado la primera matriz de derechos constitucionales adscritos a la condición humana. Esta cobertura de derechos es la que configura el estatuto jurídico y político de la ciudadanía liberal. Bajo dicha consideración podemos seguir la historia reciente de ampliación de los derechos fundamentales hasta empezar a constitucionalizar, a partir de la segunda mitad del siglo XX, derechos de minorías y ampliar el horizonte de expectativas para incluir a las generaciones futuras como referencia normativa en la interpretación de los derechos. De forma análoga, podemos seguir el proceso de reconfiguración de la condición ciudadana en las últimas décadas, hasta vislumbrar la superprotección jurídica que la distingue en las democracias liberales. No se nos escapa, llega-

288 JOSÉ MARÍA ROSALES

dos a este punto, la enorme distancia (en términos de justicia, de igualdad y de libertad) que separa a los ciudadanos de los individuos que no tienen reconocida su condición civil.

Entre las innovaciones jurídicas apuntadas, puede que sean el reconocimiento de que los derechos son patrimonio de la humanidad (no sólo de los ciudadanos) y la referencia a las generaciones futuras las que mejor caractericen nuestra mentalidad jurídica y moral. O al menos, el cambio de mentalidad y de sensibilidad en el que estamos inmersos. Pues la consideración en nuestro disfrute de los derechos, y de los recursos que los sustentan, de toda la humanidad y de las generaciones futuras constituye una interpretación novedosa, y hasta revolucionaria, del alcance de nuestra responsabilidad moral y, por tanto, de las consecuencias prácticas que tiene sobre el ejercicio de nuestros derechos.

Sin ir más lejos, somos capaces de percibir, como si fueran nuestras, violaciones de derechos en individuos a quienes nunca hemos visto ni puede que jamás conozcamos. Denunciamos estas violaciones sin cuestionarnos diferencias culturales que pudieran subordinar el respeto y la defensa de derechos fundamentales. El cultivo de la tolerancia liberal nos ha hecho más universalistas y, por tanto, menos transigentes con las exenciones culturales para el respeto de los derechos humanos. Actuamos así precisamente porque entendemos, con una convicción racional, que afectan a derechos de una misma e idéntica condición humana universal. Reaccionamos en su defensa como si el daño se nos hubiera hecho a nosotros mismos, por entender que su respeto significa la garantía más fiable para unos derechos igualmente universales, o universalmente iguales.

Pero si pensamos como pensamos y actuamos como actuamos no es por mero azar. Tiene mucho que ver, al contrario, con nuestro aprendizaje continuo de los derechos, que no es desde luego un aprendizaje espontáneo. Se nutre, más bien, de la doble experiencia de la búsqueda de la comunalidad y del tratamiento del conflicto sobre los que construimos la convivencia civil. En ellas, los interlocutores ya no pertenecen a la misma comunidad de origen ni a la misma cultura. Juntos crean una sociedad plural. Compiten, o competimos, en un mismo espacio público por la asignación de recursos comunes o por el reconocimiento de derechos y, antes, por el reconocimiento institucional de nuestras necesidades diferenciales. Desde posiciones asimétricas y desiguales, pero, en definitiva, desde la asunción de que no nos queda otra salida que negociar. Esta desigualdad permite entender, por otra parte, el ejercicio de la tolerancia y de la solidaridad como atributos de la condición ciudadana.

Cabría añadir que no son atributos excepcionales, sino exigidos por el propio ejercicio de las libertades cívicas. No se trata, por tanto, de una actitud benevolente sin más. Responde, en cambio, a una interpretación muy definida sobre las condiciones para civilizar la vida en común: que el interés atempere

a las pasiones (liberales), y éstas a su vez lo humanicen, refleja el sentido profundo de que las relaciones humanas son relaciones contractuales (Arteta 2003, pp. 58-59).

La continuidad entre nuestra experiencia inmediata de los derechos y el alcance universalista de nuestra sensibilidad jurídica se aprecia con bastante claridad en el terreno de la solidaridad cívica. En ambos casos, desde luego, el cambio de signo no ha sido sino el resultado de una educación jurídica y moral intergeneracional que ha ido complementando al aprendizaje del universalismo moral y jurídico con el aprendizaje del respeto a la diferencia (Etxeberria 2000, pp. 263 ss.). Se trata de una tarea en la que cada generación afronta una serie de retos para construir la convivencia civil. Por eso mismo es una tarea inacabada y a medida que las condiciones para la convivencia se han hecho más complejas, ha requerido de mayor imaginación por nuestra parte, no sólo moral, sino también política y jurídica.

Así, tejemos redes solidarias a nuestro alrededor de una intensidad y de una amplitud inéditas varias generaciones atrás. Pero lo más significativo de nuestra condición solidaria es que somos capaces, y en definitiva nos sentimos responsables, de extender su alcance más allá de nuestras fronteras. Conjugamos con rotunda naturalidad nuestras lealtades cercanas con una solidaridad universalista. Pasamos de un plano a otro admitiendo que, a pesar de la distancia física, entre ambos existe una clara continuidad moral y jurídica. De la misma manera en que consideramos dañados nuestros derechos cuando se daña a algún individuo, con independencia de la distancia y del conocimiento personal.

Pero nuestra solidaridad no es sólo universalista. Se inspira además en la convicción de que la defensa de los derechos es una responsabilidad que deriva de nuestra condición ciudadana (López de la Vieja 2003, pp. 175 ss.). De ahí que la entendamos como una manifestación cívica, como una de las virtudes que educa la convivencia civil. La ejercemos de una manera *organizada*, en la medida en que la solidaridad ya no es tanto una virtud cívica de individuos aislados, sino una de las virtudes de la participación civil. Que no se pone en práctica sólo como disposición o como opción personal, sino que más bien se ejerce en plural: comunitariamente, civilmente. Y en esa medida constituye uno de los mimbres de las redes del capital social (Toscano 2002).

Esta experiencia ha conseguido revitalizar una de las dimensiones de la sociedad civil, puede que la fundamental: la asociativa. No en vano la sociedad civil es, en su acepción más primaria, pero distinta de su significado pre-moderno (Black 2001), una sociedad organizada, una sociedad que ha creado un entramado asociativo con independencia suficiente, aunque relativa, para diferenciar sus iniciativas de los poderes públicos y de los poderes económicos. Se genera como entorno de relaciones civiles, pero ese entorno se encuentra también mediado por las relaciones de mercado (Pérez-Díaz 1997, pp.11-58). Y

asimismo, tanto las redes civiles como las instituciones de la sociedad civil y del mercado se encuentran entrelazadas con las instituciones del estado.

Al fin y al cabo, ni la sociedad civil ni el estado son ya, desde hace más de cincuenta años, ámbitos perfectamente diferenciados entre sí. Perfilan, en cambio, un espacio compartido, resultado de la interacción entre lo público y lo privado (Giner 2002, pp. 79-84), y en la medida en que sus límites vienen definidos por redes civiles, configuran el espacio público de la sociedad civil (Barber 1998, pp. 12-37).

El espacio del pluralismo asociativo, tejido por redes en la nueva sociedad de la información, es tanto el espacio de la política como el espacio del mercado (Bermudo 2003, pp. 24-38). Los antecedentes del impacto de las redes civiles sobre lo político y, por tanto, sobre la experiencia institucionalizada de la política, nos remiten a la década de 1960. Hasta entonces el sistema de partidos proporcionaba el canal para la representación de las opciones políticas. Había sido así desde finales de la segunda guerra mundial: el constitucionalismo liberal lo había adoptado como una opción que garantizaba la estabilidad y el control institucional de la participación política.

Su papel, no obstante, se demostraba cada vez menos eficaz. No sólo la arena política resultaba poco representativa del pluralismo de la sociedad civil. Tampoco la agenda política había integrado cambios significativos de las sociedades liberales (cada vez más heterogéneas y politizadas) producidos en las últimas dos décadas. Desde la segunda mitad de los años sesenta los que se llamaron nuevos movimientos sociales ampliaron las pautas de representación de la esfera pública. Los nuevos actores no eran sino grupos o minorías antes subrepresentados y ahora organizados. En la agenda se habían introducido cuestiones como los derechos humanos (de modo notable, los derechos de las minorías), la reforma de la democracia liberal o el orden mundial resultante de la descolonización.

Entre aquellos movimientos y las nuevas asociaciones civiles han mediado no sólo el tiempo y el tipo de sociedad. También, y sobre todo, el significado de la experiencia política: de su tiempo de realización (administrado por las tecnologías de la información), de los actores (individuos y grupos en un espacio público abierto y reticular) y de las reglas de juego (para un juego de alcance global). Su espacio público se ha repolitizado por esta transformación interna de su entramado asociativo que, entre otras consecuencias, ha conseguido reencantar la experiencia política y, de ahí, la experiencia de la participación democrática (Rosales 2002b). En un sentido referido a las oportunidades de exploración de la condición civil que el asociacionismo ha abierto y que nos muestran nuevas perspectivas de la gobernación democrática.

IV. ¿QUÉ SIGNIFICA INVERSIÓN CÍVICA?

Frente a la experiencia tradicional de la solidaridad, desarrollada básicamente sobre redes clientelares de benevolencia, el ejercicio asociativo de la solidaridad genera un nuevo tipo de altruismo cívico, educado sobre la experiencia de redes civiles igualitarias. No ha eliminado, en efecto, ni las motivaciones ni las formas de la solidaridad tradicional. Al contrario, convive con ella, pero ha conseguido integrar de manera persuasiva la dimensión de la responsabilidad cívica: frente al significado aristocrático (nobleza obliga), un sentido igualitario y participativo de la solidaridad. Con algunos resultados prácticos de interés.

Así, las nuevas formas de solidaridad organizada constituyen una prueba fiable de que la defensa de los derechos y, antes, de los recursos y los servicios públicos que nos permiten ejercerlos, generan, en primer lugar, un coste financiero: sufragado en parte con impuestos. Derechos y servicios no son términos idénticos, aunque en algunos momentos de este trabajo aparezcan como intercambiables. Tomo su relación en el siguiente sentido: los servicios (públicos) derivan de los derechos como desarrollos institucionales. Llevan a la práctica el programa normativo de los derechos al servir como instancia capacitadora de los individuos en el ejercicio de sus derechos.

Hablar de coste puede parecer una perogrullada, pero acostumbrados como estamos a un tipo de acceso universal e igualitario a una gama creciente de derechos, contribuye a nuestro conocimiento de lo público, y a nuestra responsabilidad como ciudadanos, advertir que por ser derechos compartidos, públicos en el sentido genuino del término, no son, sin embargo, gratuitos.

De todas formas, no todas las necesidades que surgen en una comunidad llegan a ser suficientemente cubiertas por la inversión de los impuestos. En sociedades del bienestar como la nuestra, el número de necesidades públicas (en el sentido de que deberían ser atendidas por la administración pública) crece a un ritmo superior al de los ingresos del estado. Luego, hay otra parte del coste de los derechos que tiende a ser cubierto, en el mejor de los casos, por la iniciativa privada. Bajo dos supuestos: el de la rentabilidad de mercado y el de la rentabilidad que podemos llamar cívica.

El primero responde a la lógica de la inversión financiera, mientras que el segundo responde a las razones de la responsabilidad ciudadana. Ambos tipos de inversión no parecen de entrada complementarios, aunque lo cierto es que tienden conjugarse, sólo que de manera competitiva, dada la flexibilidad de asignación de recursos privados y públicos en el mercado. En realidad, tienden a competir en un juego de suma no-cero. Es decir, se reparten, sin anularse mutuamente, las áreas de acción social no cubiertas por el estado, aunque el resultado de la distribución no queda exento de polémica. Pero si se coordinan,

pueden generar beneficios en ambas direcciones y mejorar así el rendimiento de ambos tipos de inversión (Le Grand 2003).

De acuerdo con un estudio reciente, publicado a finales de 2003, en España había unas 28.000 asociaciones y fundaciones (incluidas 267 entidades religiosas y 47 cajas de ahorro) y más de un millón de voluntarios. Según un estudio anterior, de 2000, el peso específico de las asociaciones de acción social (una parte relevante del conjunto) en la economía del país es creciente: las ONG generaban ya entonces más del 2% del empleo, esto es, unos 300.000 puestos de trabajo directos. De ellos, aproximadamente las tres cuartas partes correspondían a contratos a tiempo parcial (en buena medida por la procedencia de los voluntarios, ya profesionalmente cualificados o en vías de formación). Pero en torno al 55% eran de carácter indefinido (una media similar a la media general del empleo en España, todavía sin embargo inferior a la media de la Unión Europea)¹.

Si tenemos en cuenta que a principios de la década de los noventa esa tendencia solía interpretarse como un perjuicio para la promoción general del empleo no público (dado que se nutrían básicamente de subvenciones públicas), los datos permiten ahora presentarla como una alternativa complementaria para la creación de empleo, en un entorno que es tanto público como privado.

Por otra parte, el ejercicio de los derechos genera, en segundo lugar, un coste cívico. O lo que es lo mismo, sin la inversión del altruismo cívico resultaría insostenible el nivel actual, cualquier nivel actual en cualquier sociedad liberal, de prestación de servicios en la comunidad. Pero es más, gracias a esta inversión cívica, que opera como garantía de continuidad en los proyectos de ayuda comunitaria, pueden llevarse a cabo tanto las inversiones públicas del estado como las inversiones de la iniciativa privada. Que son, coordinadas entre sí, las que mantienen y amplían la cobertura de protección social de los individuos, y también las que generan puestos de trabajo en el tercer sector, el sector del voluntariado.

No nos resulta extraño, a este respecto, observar el alcance de la imbricación entre las agencias públicas y privadas en la dirección de una creciente

lugar, del informe Empleo y trabajo voluntario en las ONG de acción social, elaborado por la Fundación Tomillo (http://www.tomillo.es) y publicado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en 2000. El extracto de datos procede de la reseña del diario El País en su edición del 18 de diciembre de 2000, p. 30. Y en segundo lugar, del estudio de Víctor Pérez-Díaz y Joaquín P. López Novo, El tercer sector en España, publicado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en 2003 (reseñado por el diario El País el 11 de octubre de 2003, p. 35). Pueden asimismo complementarse con el informe sobre el asociacionismo cívico y el cambio de valores públicos ¿Existe sociedad civil en España?, editado por Joan Subirats (Madrid: Fundación Encuentro, 1999). Un directorio de asociaciones no exhaustivo, pero sí al menos funcional, es el que proporciona la web http://www.sumadevoluntades.org.

«corresponsabilidad social entre estado y sociedad civil» (Giner y Sarasa 1997, pp. 224-235). Que permite hablar con propiedad de un tipo de «acción empresarial social» (Frumkin 2002, pp. 129-162). Sólo en Europa, por ejemplo, la economía social y solidaria generaba ya a finales de 2002 el 10% del empleo total. Junto a esto, frente a la imagen de que el tercer sector es el ámbito de los movimientos sociales y de las ONG, la realidad muestra cómo antes incluso tanto empresas como, sobre todo, asociaciones profesionales habían desarrollado un tipo de iniciativas de acción social en el mercado que operaban sobre la colaboración con las agencias del estado, como muestra George Candler en el caso de Brasil (Candler 2000).

En resumidas cuentas, la idea misma de inversión privada responde a una operación participada en grados variables por el sector público: ya sea a través de proyectos conjuntos, mediante subvenciones públicas o por la vía de las ventajas fiscales. Si no el único factor, éste actúa al menos como argumento razonable en defensa de la política fiscal.

De igual modo, a la inversa, observamos cómo instituciones o servicios públicos delegan o contratan parte de su gestión a empresas privadas. Podemos pensar que de esa forma se produce una privatización de lo público, y no nos faltan razones para ello. Sin embargo, conviene tener en cuenta otro factor, a saber: que la gestión de los servicios públicos sea mixta ciertamente no implica que sea más justa ni más eficaz (Lane 1993, pp. 122-149). Señala, eso sí, una condición novedosa en el mantenimiento y la gestión de los servicios públicos. La clave de su necesidad reside en el equilibrio que pueda lograrse entre la eficacia (privada) y la equidad (pública).

Por un lado, pone de manifiesto la aparición de un desajuste entre las necesidades que surgen en la comunidad y los recursos públicos destinados a satisfacerlas. La cuestión decisiva se plantea en torno a cómo optimizar la gestión de unos recursos que no crecen al mismo ritmo que las necesidades que tienen que cubrir y desarrollar esquemas justos para la distribución de los recursos escasos, como ha analizado Jon Elster en el caso de las administraciones locales (Elster 1992, pp. 135-183). En cualquier caso, no es únicamente un problema de gestión, sino también de recursos, tanto financieros como humanos y de su distribución equitativa. O, si se quiere, de capital financiero y de capital social en términos de justicia distributiva. La gestión de los servicios públicos apunta en este sentido a una nueva articulación entre el capital público y el capital privado, y asimismo entre la gestión pública y la gestión privada, con consecuencias inmediatas sobre la formulación y la puesta en práctica de las políticas públicas (Subirats y Gomà 1998).

El mantenimiento de los servicios públicos revela, por otro lado, la necesidad de una inversión continua de capital humano. Tanto por razones materiales como por razones de cualificación profesional. Justo en este área de acción el voluntariado cumple un papel fundamental, pues se trata de un tipo de solidaridad no sólo cívica, que contribuye a reforzar los vínculos de cooperación cívica entre los individuos, sino también especializada en términos de provisión de ayuda comunitaria. El resultado nos muestra un tipo de acción solidaria cada vez más eficaz, e incluso especializada, que entra de lleno en el mercado de los servicios y, por tanto, que complementa y compite, como hemos señalado, con las profesiones que proveen ayuda comunitaria (Hudson 1995).

Esta conjunción de factores identifica al componente voluntario del altruismo cívico. Pero no sólo eso. También refuerza las expectativas de participación democrática en las asociaciones, pues las nuevas formas de solidaridad organizada reflejan el componente de responsabilidad igualitaria que caracteriza a la condición ciudadana. La solidaridad, siendo una elección personal, implica, sin embargo, un desarrollo de la autonomía moral y política de los individuos. La participación voluntaria en asociaciones responde a múltiples motivaciones, pero su justificación cívica reside en la aspiración ejercer las libertades.

Hay aquí un segundo aspecto de índole cívica o política, pues el asociacionismo civil constituye uno de los ejercicios imprescindibles de la ciudadanía. Ésta, desde luego, se funda sobre una defensa garantista de las libertades individuales (por el estado de derecho), pero se ejerce y se desarrolla plenamente en el espacio de interrelaciones de la sociedad civil. La ciudadanía es, a fin de cuentas, una condición participativa. No en cualquier sentido, sino en el modo de participación realizable en un orden democrático.

V. LAS OPORTUNIDADES DEL ASOCIACIONISMO CIVIL...

Su medida real se cifra entre las aspiraciones de los individuos y las condiciones institucionales para la participación en la sociedad civil. La tensión entre ambas puede ilustrarse a través de una breve referencia al reconocimiento institucional del asociacionismo civil, por ejemplo en España, a través de Ley del voluntariado de 1996 y de la nueva Ley de asociaciones de 2002. Ambos casos consagran, ya en términos normativos, el aprendizaje asociativo de la ciudadanía democrática.

La primera ley, circunscrita al ámbito social, supone el reconocimiento explícito del cambio, operado ya en la sociedad, de la figura del voluntariado desde su consideración asistencial hacia una consideración cívica (arts. 1, 3, 5-7, 15-16). Y lo hace con todas sus consecuencias. Así, por ejemplo, introduce una serie, inédita hasta ahora, de medidas de fomento del voluntariado desde la administración general del estado, que van desde «mecanismos de asistencia técnica, programas formativos, servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado» (art. 13). Actuali-

za asimismo el régimen jurídico de las organizaciones y de las relaciones de éstas con los voluntarios (arts. 8-12).

Al tipificar la actividad voluntaria organizada, frente al altruismo aislado, la ley regula la interacción que crean las organizaciones de acción voluntaria y las administraciones públicas en la promoción conjunta del interés común (art. 2 y 4). Así, la ley potencia la responsabilidad ciudadana por la defensa de lo público sobre un presupuesto fundamental: la corresponsabilización entre el estado y la iniciativa ciudadana para el mantenimiento del conjunto de servicios universales que provee el estado del bienestar (Exposición de motivos, 1; arts. 4 y 12).

Pero aunque se muestra con claridad la relación entre el asociacionismo civil, el voluntariado y la participación democrática (Exposición de motivos, 1-2), es en la nueva Ley de asociaciones, que sustituye a la anterior de 1964, donde su articulación interna se elabora con mayor detalle. Si bien su estructura argumental resulta en algunos puntos débil, pues entre la Exposición de motivos (que ocupa un tercio del texto completo) y el articulado no siempre queda clara la correspondencia normativa, las consecuencias institucionales que extrae son de hondo calado.

La ley regula el ejercicio del derecho fundamental de asociación (Exposición de motivos, párrafo I), al que dota, en consecuencia, de las garantías jurisdiccionales correspondientes (arts. 37-41) y confiere un contenido genuinamente democrático (arts. 2 y 21). Al tener rango de ley orgánica, su alcance normativo es máximo. Luego, exige un desarrollo acorde del derecho en cuestión que, previsiblemente, los dos años que concedía la Disposición transitoria primera para que las asociaciones adaptasen sus estatutos puede que sólo haya sido un primer paso. Cambiar las reglas es relativamente fácil. Funcionar de acuerdo con reglas y procedimientos democráticos exige un reaprendizaje interno de la práctica asociativa que es más difícil y puede llevar bastante más tiempo.

De ahí, anuncia algunas de sus implicaciones al reconocer «la importancia que tienen las asociaciones para la conservación de la democracia». Así, destaca que «fortalecer las estructuras democráticas en la sociedad revierte en el fortalecimiento de todas las asociaciones y contribuye a la preservación de la diversidad cultural» (párrafo I). De haber tenido una estructura y un funcionamiento internos predemocráticos, su adaptación hacia un régimen democrático no se da por supuesto, sino que se exige (arts. 4.5-6, 7.1.g, 7.3 y 11)².

² Existe ya un registro de las prácticas de gobierno interno y sobre la gestión económica (transparencia y adecuación a los fines) elaborada por la Fundación Lealtad. El informe Guía de la transparencia y buenas prácticas de las ONG (2003) se encuentra disponible en la página web de la fundación: http://www.fundacionlealtad.org.

Más adelante puntualiza: «La presente Ley reconoce la importancia del fenómeno asociativo, como instrumento de integración en la sociedad y de participación en los asuntos públicos». Las asociaciones, en suma, contribuyen «a un ejercicio activo de la ciudadanía y a la consolidación de una democracia avanzada» (párrafo VI). Sus relaciones con la administración quedan reguladas a la luz de la defensa de los derechos fundamentales (art. 4) y su papel, institucionalizado de un modo claro mediante la figura de los consejos sectoriales de asociaciones como «órganos de consulta, información y asesoramiento» entre las administraciones públicas y las asociaciones (art. 42), siempre que las asociaciones «realicen actividades de interés general». En cualquier caso, el espectro del pluralismo asociativo es más amplio y la ley ampara el ejercicio del derecho fundamental de asociación en su más amplio sentido pluralista y liberal (art. 1.3).

Finalmente, la Exposición de motivos se cierra en los siguientes términos: «En definitiva, con la presente ley se pretende superar la vigente normativa preconstitucional tomando como criterios fundamentales la estructura democrática de las asociaciones y su ausencia de fines lucrativos, así como garantizar la participación de las personas en éstas, y la participación misma de las asociaciones en la vida social y política, desde su espíritu de libertad y pluralismo, reconociendo, a su vez, la importancia de las funciones que cumplen como agentes sociales de cambio y transformación social, de acuerdo con el principio de subsidiariedad» (párrafo IX).

El modo en que regula el derecho fundamental de asociación tiene incidencia directa sobre la configuración y el funcionamiento de las asociaciones civiles. La ley advierte de que «La organización interna y el funcionamiento de las asociaciones deben ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo» (art. 2.5). En este sentido, se reconoce el derecho de los asociados a la «separación voluntaria» (art. 23).

En síntesis, para terminar, la participación en sentido democrático supone no sólo la participación de los miembros de una asociación en procesos de deliberación pública, sino además, y de modo insustituible, en el gobierno de la propia asociación (arts. 7.h; 11.3; 21). Y esto, de un modo fluido: que facilite, entre otros aspectos, no sólo el debate, sino además la movilidad interna de los miembros de la asociación en reconocimiento de los principios constitucionales del mérito y la igualdad de oportunidades (art. 7).

Como se ha señalado, la ley expresamente recoge la figura del pluralismo como condición básica para el ejercicio de la ciudadanía democrática. Hay dos supuestos que lo sustentan: en primer lugar, los individuos participan en las asociaciones civiles en tanto que ciudadanos; en segundo lugar, las asociaciones han de adaptarse para hacer valer en su seno el ejercicio de este derecho fundamental por parte de sus asociados. En la práctica, la participación como

ejercicio cívico pleno puede constituir la mayor garantía para el rendimiento y la cohesión interna de una asociación civil y, a la postre, para su renovación generacional. No se trata en este caso de un principio indubitable. Es, simplemente, una aspiración razonable, cuya virtualidad, como veremos a continuación, depende de factores no sólo cívicos, sino también institucionales.

VI. ... Y LAS ASPIRACIONES DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Conviene destacar en este punto cómo las expectativas de mayor participación democrática en las asociaciones, que operan como estímulo fundamental del voluntariado, han de hacer frente y articularse con los imperativos de organización que tienen las asociaciones. En la práctica, no toda forma de participación cumple ni necesita cumplir las exigencias de la participación democrática. Éstas en concreto se refieren a participar (de forma directa o a través de representantes) en la deliberación sobre los intereses comunes o públicos de una sociedad, en la toma de decisiones sobre cómo gestionar esos intereses, así como en el gobierno y en el control de los asuntos públicos.

La aspiración participativa, exigida por el modelo de ciudadanía liberal, inspira el movimiento de transformación cívica del voluntariado que hemos descrito brevemente en las páginas anteriores. Pero es más, entre las expectativas de participación democrática y la experiencia cotidiana del asociacionismo civil se produce una significativa interacción: por un lado, es el alcance de la participación real el que da la medida cívica del voluntariado; mientras que, por otro lado, son las expectativas de los individuos para asociarse como ciudadanos, en régimen de cooperación igualitaria y de participación en el propio gobierno de las asociaciones, las que han auspiciado y siguen avanzando los cambios democratizadores.

Ahora bien, ni siquiera en las asociaciones civiles resulta legítimo aspirar a que toda forma de participación responda a las exigencias de funcionamiento democrático. Lógicamente, los procesos de toma de decisiones no se sitúan todos en el mismo nivel de trascendencia cívica ni de urgencia práctica. Con otras palabras: en cualquier asociación podemos distinguir entre cuestiones o áreas de decisión que afectan al gobierno de la asociación frente a las que conciernen a aspectos específicos (regulados pero no participativos) de su funcionamiento. Son las primeras las que han de ser objeto de deliberación y de gestión democráticas entre sus socios, pero no así las segundas, referidas, por ejemplo, a aspectos puntuales del funcionamiento administrativo de una asociación, que sí pueden y tienen que controlarse públicamente, aunque su gestión no pueda ser, en sentido técnico, participativa o democrática.

Como hemos visto, las asociaciones voluntarias poseen una doble identidad: se configuran como foros cívicos, pero funcionan al menos en parte como empresas (en la provisión de servicios públicos gestionan presupuestos públicos y privados). Sobre estos dos objetivos construyen su aspiración de autonomía. Frente a los individuos se sitúan como instancias flexibles de cooperación civil y, ciertamente también, de participación democrática. Frente al estado y frente a la sociedad sustentan su demanda de autonomía, como instituciones que se autorregulan, en su experiencia de eficacia como administradoras de recursos comunitarios.

Conjugar ambos objetivos, la participación democrática y la autonomía organizativa, ha acabado por convertirse en uno de los retos centrales del nuevo asociacionismo civil o, si se quiere, de la solidaridad organizada. La sociedad civil puede ser el entorno para la reforma del espacio público por mediar su tejido asociativo entre el estado y el mercado. En realidad, puede transformar su relación y con ello el espacio entero de lo político. Ahora bien, no podemos olvidar que en su espacio reticular confluyen derechos e intereses de los más diversos.

Al mismo tiempo, la propia existencia de la sociedad civil depende de la vitalidad cívica de sus miembros, de su imaginación para inventar formas de acción colectiva genuinamente democráticas. La vitalidad de la sociedad civil se cifra en el pluralismo de sus redes, en la transparencia de su estructura organizativa y en la capacidad de las asociaciones para crear y mantener una cultura interna de la participación democrática. Pues cuando los individuos se asocian libremente no sólo aspiran a deliberar en común, sino a gobernarse en común.

Pero, en última instancia, el pluralismo interno de las asociaciones, cualquiera que sea su dimensión desde lo local hasta lo global, supone una pugna o un debate permanentes entre enfoques, estrategias, aspiraciones, captación de militancia y de recursos, posición en negociaciones institucionales o presencia ante los medios de comunicación.

Junto a esta condición del pluralismo en la experiencia asociativa, la realización de objetivos aparece determinada por la propia estructura interna de los movimientos cívicos, que han de hacer frente a la tendencia expansiva de sus objetivos para captar a más miembros, de modo que no efecte a su coherencia programática ni a la cohesión asociativa. Tienen así que hacer frente al riesgo de oligarquización a medida que aumenta la complejidad organizativa y, asimismo, al reto del funcionamiento democrático, que en primera instancia los había legitimado ante la ciudadanía.

VII. LA CIUDADANÍA Y LA SOLIDARIDAD EN RED

El debate se enmarca dentro de la perspectiva más amplia del papel de las asociaciones en el desarrollo de la cultura democrática. Su incidencia es de tal

grado, que la democracia moderna puede considerarse una democracia organizada, en un sentido análogo al que hemos utilizado en este trabajo. Es la democracia de los actores colectivos, básicamente los partidos y las asociaciones de
intereses, pero también las asociaciones cívicas (Cohen, Rogers y otros 1995).
Los ciudadanos juegan un papel fundamental, sólo que su capacidad de influencia directa sobre la agenda política pasa cada vez más por su integración
asociativa.

Pero no sólo eso. Las asociaciones adquieren una identidad indudable como actores políticos. De ahí que la cuestión clave, como ha destacado Philippe Schmitter, no sea cómo evitar este proceso, que ha transformado ya el papel tradicional de los ciudadanos en la vida pública, sino cómo hacer de las asociaciones mejores ciudadanos (Schmitter 1996, pp. 299-306). Esto es, cómo hacer que asuman las reglas de la participación y de la gestión democráticas y, asimismo, que respeten los principios liberales de la publicidad procedimental y de la responsabilidad política. A este respecto, el hecho de que incluso los partidos más comprometidos con un ideario democrático terminen por reproducir un esquema de organización interna oligárquica (aunque eso no implique que sean organizaciones anti-democráticas), nos pone en la pista de algunas de las dificultades que las organizaciones civiles encuentran para facilitar la participación democrática de sus asociados.

Creo que las alternativas deben pasar por el estímulo de la participación real de los individuos en los procesos de deliberación y de toma de decisiones internas. La participación educa la responsabilidad de los miembros de una asociación. Pero, además, como ha demostrado Albert Hirschman, acaba por reforzar su cohesión interna si se hace con garantías de promoción de la libertad, esto es, si se ejerce como participación democrática (Hirschman 1970, pp. 30 ss. y 120-126).

Un último apunte en esta dirección nos llevará a examinar este reto bajo las condiciones de participación democrática que crean las tecnologías de la información y la comunicación. Cabría decir que nunca antes como en la sociedad de la información pueden las asociaciones profundizar su dimensión cívica. Estos «ciudadanos secundarios», como los ha llamado Philippe Schmitter, reflejan más la cultura asociativa de sus miembros que lo que éstas pueden imponer estructuralmente a sus miembros. De hecho, son un proyecto de civilidad, ciertamente en curso, y un terreno experimental donde se ponen a prueba nuevas oportunidades de cooperación cívica y de gestión de los bienes públicos.

Sobre el trasfondo de la red, las asociaciones civiles adquieren una nueva configuración: reticular, interactiva, comunicativa, mucho más flexible como opción de pertenencia para individuos que cultivan múltiples experiencias de cooperación civil. Y en el fondo, para individuos que desarrollan su identidad cívica de una forma «modular», como destacara Ernest Gellner, es decir, cambiante y adaptativa (Gellner 1994, pp. 97-102). Las asociaciones que crean, los proyectos que impulsan, llevan inscritos este rasgo de modularidad, que se construye sobre la experiencia del pluralismo civil y que supone mecanismos de participación y de salida lo suficientemente liberales como para incentivar la pertenencia.

La solidaridad organizada ha crecido exponencialmente con la red, un entorno interactivo que ha revolucionado la gestión de la información y, como consecuencia, el acceso y la distribución de los recursos comunitarios. Las organizaciones no gubernamentales ocupan un espacio expansivo en Internet, un espacio reticular que permite transitar de página a página, de organización a organización y de recurso a recurso sólo con pulsar un botón. Cabría decir entonces que ejercer la solidaridad está ahora más que nunca al alcance de nuestra mano y que podemos explorar el mundo a través de nuestra pantalla con ojos solidarios, aunque también con la mirada inquieta de quien descubre otras facetas de la realidad.

Por si fuera poco, las posibilidades de afiliación por red son innumerables, casi tanto como las posibilidades de cooperación «des-intermediada», esto es, no sujetas a condición asociativa alguna, sino derivada de la propia voluntad solidaria o filantrópica de los individuos. Una condición ésta última que está cambiando las vías de financiación del tercer sector y que anticipa ya un nuevo perfil de voluntario en red que convivirá, al menos virtualmente, con los voluntarios de plantilla, sin olvidar el papel de patrocinio libre que pueden ejercer las acciones filantrópicas de los propios individuos (Frumkin 2000).

Si recuperamos la imagen de la modularidad, podemos apreciar cómo la red facilità el ejercicio de la solidaridad de una manera distributiva. Permite asumir múltiples afiliaciones o, simplemente, realizar múltiples asignaciones de capital humano solidario. La desintermediación entre agentes que controlan la administración de la ayuda comunitaria favorece el ejercicio directo de la solidaridad civil (sólo mediado por la red) y potencia su alcance universalista en una comunidad de cooperación que puede ir desde lo local a lo mundial. Y que, por tanto, responde a los parámetros locales y globales de nuestra sensibilidad cívica que veíamos al principio de este trabajo.

No en vano, el crecimiento de la solidaridad en red debe su consolidación a las nuevas formas de altruismo cívico creadas por los ciudadanos. También podríamos decir que éstas son resultado de un cambio en el modo de ejercer la condición civil, al menos tendencialmente cosmopolita. La red que configuran las asociaciones, y las organizaciones de voluntariado en particular, se nutre de las aportaciones de esta nueva condición civil que ha conseguido transformar las pautas de funcionamiento y de expansión del asociacionismo en nuestros días. En España, sin ir más lejos (aunque la distancia ya no importa tanto como

antes), páginas de proveedores de servicios de Internet para ONG como las de Pangea (http://www.pangea.org) o Nodo 50 (http://www.nodo50.org), hasta el portal iberoamericano www.risolidaria.org, la web de servicios jurídicos www.solired.org, el portal www.canalsolidario.com, o las páginas especializadas www.sector3.net, www.voluntariado.net, o congde.org, que facilitan información pormenorizada sobre las redes de voluntariado, son ya la mejor prueba de que la solidaridad organizada también funciona en la red.

Con todo, quizá el cambio de mayor envergadura que ha generado la era de la información resida en la transformación de la esfera pública en un espacio público «informacional», en la acertada expresión de Manuel Castells, que media nuestras vidas y todas nuestras relaciones. La difusión masiva de las tecnologías de la información y de la comunicación proporcionan las condiciones para un acceso tendencialmente universal de los individuos a la red, por ser éste un entorno interactivo, una red de redes de ordenadores ilimitadas, accesible desde cualquiera de sus unidades. El proceso de cambio avanza en dos direcciones diferentes.

Por un lado, permite una comunicación instantánea entre los individuos a lo largo del mundo, creando de esa forma la experiencia, informacional, de una esfera pública global. Este espacio comunicativo que todo lo invade, sin centro fijo y apenas regulado, opera a la vez como un mercado global y como esfera pública. Es el punto de encuentro del comercio mundial y de un cosmopolitismo cívico todavía emergente. Pero la red permite que tanto las innovaciones tecnológicas como las interacciones cívicas se difundan a la misma velocidad a que circulan los movimientos de capital.

Por otro lado, la transformación estructural se produce también en el nivel local, donde la integración de los medios de información y comunicación tradicionales con los electrónicos y con Internet está generando una multiplicación de espacios públicos locales. El experimento resultante ha producido espacios integrados, físicos e informacionales, que son accesibles desde cualquiera de sus conexiones a individuos con diferentes capacidades informacionales. De ahí que este espacio público, interconectado local y globalmente, al igualar el acceso de los individuos esté transformando la experiencia de la interacción cívica y, por tanto, del auto-gobierno ciudadano y de la participación solidaria (Castells 1997, pp. 349-353; Dean 1997).

No parece haber duda de que la interconectividad crea una nueva experiencia de comunicación humana y da sentido a vías alternativas de participación civil. Pero la esfera pública informacional requiere de sus participantes una competencia cívica informacional. En cierto modo, las destrezas técnicas necesarias representan una nueva barrera para la participación, pues la cuestión no es que esas destrezas no puedan educarse, sino que su complejidad avanza a un ritmo que no es fácil de igualar por el individuo medio. Además,

mientras los códigos de ordenadores crean un lenguaje universal para consultar y navegar por Internet, al mismo tiempo introducen lenguajes sofisticados para descifrar y transmitir la información. Como consecuencia, su valor tiende a discriminarse en función de esta complejidad lingüística.

Esta serie de condiciones técnicas para la participación en la red, que van desde el acceso a la infraestructura hasta la alfabetización audiovisual, nos indican también algunas de las tareas pendientes que la participación en red plantea a los ciudadanos. Lógicamente, el control cívico de redes de ayuda comunitaria, y en suma de distribución de bienes comunes, exige de los ciudadanos una cierta educación y competencia informacionales, similar a la que exige su participación política en la nueva esfera pública.

Pero mientras en este último caso la provisión de oportunidades es un asunto de interés general, del interés común de toda sociedad, y por tanto se situaría bajo el ámbito de las políticas públicas (la política educativa básicamente), el caso de la participación voluntaria presenta otras características. Y en este sentido, quizá sea el ejemplo más claro de la necesidad de una renovada inversión en recursos cívicos, pues el aprendizaje de la nueva competencia comunicativa exige una implicación activa de la sociedad civil.

Es éste también un ejemplo del coste que supone una distribución justa de la igualdad de oportunidades. Un coste que apenas logra cubrir la inversión pública, pero que tampoco resulta asumible en exclusiva por el mercado. En realidad, exige de los ciudadanos su contribución solidaria y, como hemos visto, su participación activa en el espacio de cooperación y de mutualidad cívicas que configuran al participar en la sociedad civil. Ahora podemos ver algunas de las innovaciones que la solidaridad organizada, en red, ha producido, pero su futuro va a depender del potencial cívico, universalista e igualitario, que los individuos logren generar en el espacio de sus interacciones civiles.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALMOND, Gabriel A. y Sidney VERBA 1963: The civic culture: political attitudes and democracy in five countries. Princeton: Princeton University Press.

_____, eds. 1980: The civic culture revisited. Boston: Little Brown & Co.
ARTETA, Aurelio 2003: «Pasiones políticas», en A. Arteta, E. García Guitián
y R. Máiz, eds., Teoría política: poder, moral, democracia. Madrid: Alianza,

pp. 49-63.

BARBER, Benjamin R. 1998: A place for us: how to make society civil and democracy strong. Nueva York: Hill and Wang.

- BERMUDO, José Manuel 2003: «Individualismo, universalismo, pluralismo», en Idem, coord., Pluralismo filosófico y pluralismo político. Barcelona: Horsori-Universitat de Barcelona, pp. 13-28.
- BLACK, Antony 2001: «Concepts of civil society in pre-modern Europe», en S. Kaviraj y S. Khilnani, eds., Civil society: history and possibilities. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 33-38.
- CANDLER, Gaylor George 2000: «The professions and public policy: expanding the third sector», *International Political Science Review*, 21/1, pp. 43-58.
- CASTELLS, Manuel 1997: The power of identity. Oxford: Blackwell.
- COHEN, Joshua, Joel ROGERS y otros 1995: Associations and democracy, ed. E. Olin Wright. Londres: Verso.
- DEAN, Jodi 1997: «Virtually citizens», Constellations, 4/2, pp. 264-282.
- ELSTER, Jon 1992: Local justice: how institutions allocate scarce goods and necessary burdens. Cambridge: Cambridge University Press.
- ETXEBERRIA, Xabier 2000: Ética de la diferencia, 2ª ed. actualizada, Bilbao: Universidad de Deusto.
- FRUMKIN, Peter 2000: «The face of the new philantropy», The Responsive Community, 10/3, pp. 41-48.
- _____ 2002: On being nonprofit: a conceptual and policy primer. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- GELLNER, Ernest 1994: Conditions of liberty: civil society and its rivals. Londres: Hamish Hamilton.
- GINER, Salvador 2002: «La estructura social de la libertad republicana», en J. Rubio Carracedo, J. M. Rosales y M. Toscano, eds., Retos pendientes en ética y política. Madrid: Trotta, pp. 65-86.
- y Sebastián SARASA 1997: «Altruismo cívico y política social», en Idem, eds., Buen gobierno y política social. Barcelona: Ariel, pp. 209-237.
- HIRSCHMAN, Albert O. 1970: Exit, voice, and loyalty: responses to decline in firms, organizations, and states. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- HOFFERBERT, Richard I. y Christopher J. ANDERSON, eds. 2001: The dynamics of democratic satisfaction, número monográfico, International Political Science Review, 22/4.
- HUDSON, Michael 1995: Managing without profit. Londres: Penguin.
- INGLEHART, Ronald 1977: The silent revolution: changing values and political styles among Western publics. Princeton: Princeton University Press.
- LANE, Jan-Erik 1993: The public sector: concepts, models and approaches. Londres: Sage.
- LE GRAND, Julian 2003: Motivation, agency and public policy: of knights and knaves, pawns and queens. Oxford: Oxford University Press.

Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado (BOE de 17 de enero).

Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE de 26 de marzo).

LÓPEZ DE LA VIEJA, Mª Teresa 2003: Ética y literatura. Madrid: Tecnos.

NORRIS, Pippa 1999: Critical citizens: global support to democratic governance. Oxford: Oxford University Press.

PATEMAN, Carole 1980: "The civic culture: a philosophic critique", en G. A. Almond y S. Verba, eds., The civic culture revisited. Boston: Little Brown and Co., pp. 57-102.

PÉREZ DÍAZ, Víctor 1997: La esfera pública y la sociedad civil. Madrid: Taurus.

PYE, Lucian W. 1993: "Political culture", en J. Krieger, ed., The Oxford companion to politics of the world. Nueva York/Oxford: Oxford University Press, pp. 712-713.

ROSALES, José María 2002a: «Republicanismo y gobierno representativo», Res Publica, 9-10, pp. 81-95.

_____2002b: «Asociacionismo civil y educación política», El valor de la palabra / Hitzaren balioa (Fundación Fernando Buesa), 2, pp. 104-127.

SCHMIDT, Manfred G. 1997: Demokratietheorien. Eine Einführung, 2^a ed., Opladen: Leske + Budrich.

SCHMITTER, Philippe C. 1996: «Las organizaciones como ciudadanos (secundarios)», en J. Rubio Carracedo y J. M. Rosales, eds., La democracia de los ciudadanos, Suplemento 1 de Contrastes, pp. 283-306.

SCHUMPETER, Joseph A. 1942: Capitalism, socialism and democracy. Nueva York: Harper & Row.

SUBIRATS, Joan y Ricard GOMÀ 1998: «Políticas públicas: hacia la renovación del instrumental de análisis», en R. Gomà y J. Subirats, coords., Políticas públicas en España: contenidos, redes de actores y niveles de gobierno. Barcelona: Ariel, pp. 21-36.

TOSCANO, Manuel 2002: «Capital social y virtud cívica», en A. Hernández (ed.), Republicanismo contemporáneo: Igualdad, democracia deliberativa y ciudadanía. Bogotá: Ediciones Siglo del Hombre, CIDER, Universidad de Los Andes, pp. 323-360.

TULLOCK, Gordon 1976: The vote motive: an essay in the politics of economics. Londres: The Institute of Economic Affairs.